



LA ESPIGA

UNOS POR OTROS
Y DIOS POR TODOS

HOJA SEMANAL AGRICOLA DE LA FEDE-
RACION CATOLICO AGRARIA SALMANTINA

Dirección y Redacción: PRIOR, 20
Anartado núm. 45 Teléfono 1126

Lucha contra el comunismo

La Defensa Social Argentina

En Buenos Aires tiene su centro la organización de "Defensa Social Argentina contra el Comunismo", que ya hoy, apenas fundada, cuenta con centenares de miembros activos, entre los que figuran gran número de personalidades destacadas en la política y en la economía. Según los Estatutos de esta organización, su objeto es luchar encarnizada y tenazmente contra la actitud subversiva de la Internacional Comunista (el Komintern). En el primer acto público, celebrado el día de la constitución de "Defensa Social Argentina, se hizo un caluroso llamamiento a todos los argentinos conscientes y patriotas, para que unidos inquebrantablemente en defensa de la Patria, luchan con decisión contra el comunismo destructor, contra ese veneno que intenta infiltrarse, para destruirlas, en todas las sociedades. El objeto inmediato de esta nueva organización es proteger a las personas y los centros y edificios, como colegios, iglesias, fábricas, casas particulares, tiendas, etc., que en caso de alborotos o motines quedan a merced del odio de las masas fanatizadas; impedir los actos criminales de este populacho enfurecido y loco, que pudiera convertirse en una cruenta guerra civil, funesta para la nación. No puede, pues, ser más noble la idea de este organismo, que trabaja principalmente en las barriadas más peligrosas y amenazadas. De un modo especial dedica sus actividades a contrarrestar e impedir, por cuantos me-

dios estén a su alcance y antes de que sea demasiado tarde, el avance de la ideología comunista, sobre todo entre la clase obrera. En lo referente al Estado, piensa que su integridad ha de protegerse con una legislación que le permita actuar con eficacia. Quiere también vigilar cuidadosamente la inmigración de elementos indeseables. La importancia de "Defensa Social Argentina contra el Comunismo" crece, teniendo en cuenta que ya en Brasil y Chile se están haciendo gestiones sobre la unión para la defensa contra el Komintern, buscando únicamente el establecimiento de un "Frente común" de todos los Estados de Sud-América contra las infiltraciones bolcheviques. "Defensa Social Argentina" contribuirá eficazmente al éxito completo de este proyecto trascendental.

J.

Fichas y fechas

De las primeras cogemos al azar, entre varias de las que publica Auxilio Social: "Enjugar el llanto de una madre que llora... hacer florecer una sonrisa en la cara de un niño triste... llevar alegría y tranquilidad a los hogares empobrecidos por la necesidad y el dolor... ¡Estas sí que son obras dignas de las almas buenas!" Y esta otra: "Los esfuerzos económicos dedicados a satisfacer las necesidades de los menesterosos son llamamientos de una conciencia cristiana que Dios no ha de dejar sin recompensa". Hermosas palabras calcadas en los mandamientos de la ley de Dios y en los preceptos de Jesucristo, predicadas por la

Iglesia Católica para ejemplo y estímulo de los buenos cristianos. Preceptos de la caridad cristiana que si se hubieran llevado a la práctica conforme al espíritu del Evangelio, no habría sostén comparable a éste para contener en su base el principio fundamental de las revoluciones, que es el odio, porque todos esos preceptos que nos legó Jesucristo están pregonando en todas sus formas *el amor, la caridad fraterna*, que es la ficha azul más excelsa que queremos se grave en el corazón de cuantos nos lean.

De las segundas, o sean de las fechas, vamos a decir dos palabras de una que se aproxima y cuyo segundo aniversario no se habrá olvidado fácilmente. Nos referimos al 23 de agosto de 1936, día en que empezaron las matanzas en la Cárcel Modelo de Madrid por las hordas revolucionarias, matanzas que sobre presos indefensos, con el pretexto de un fuego, realizaron los rojos con un furor e instintos sanguinarios tales, que si los comparásemos con las hienas, éstas en su ferocidad habían de protestar de semejante cotejo. Melquiades Alvarez, Martínez Velasco, Fernando Primo de Rivera, Albiñana y otros muchos fueron bárbaramente asesinados después de martirizados horriblemente. Ese crimen de las hordas, esos asesinatos fueron, por decirlo así, el principio de otros muchos que la fiera desbocada, enfurecida y sanguinaria, nunca satisfecha, nunca ahita, fué perpetrando y sigue perpetrando aún, aunque acosada y acorralada cada vez más por el látigo justiciero de nuestro Caudillo, Generalísimo Franco. ¡Regalo que Dios ha hecho a España para que ésta no sucumba!

J.

Prohibición del optimismo

Los rojos prohibían hasta ahora el pesimismo, castigando con pena de muerte a los derrotistas.

Ahora se lanzan contra los "optimistas". El "Gobierno civil" de Madrid ha circulado una nota, que ha publicado la Prensa del 29 del pasado, en la que dice:

"...Sistema de los enemigos de la República que aún quedan emboscados, ha sido siempre confeccionar bulos y ponerlos en circulación, tanto cuando los hechos de armas nos son adversos como en aquellos otros casos en que nos son favorables. En cada caso se ha confeccionado el bulo a la medida que ellos consideraban eficaz y conveniente al momento en que lo lanzaban. Ahora también, con motivo del avance de nuestras fuerzas por el Este, no podía faltar el consabido bulo, y éste se ha lanzado envuelto en exagerado optimismo, señalando cifras de prisioneros, cantidad de armamento cogido al enemigo e incluso haciendo rodar por Madrid, creyendo que así se impresiona a la gente, la noticia de que se habían dado órdenes de guerra de carácter extraordinario.

Al pueblo madrileño no le impresionan ni los pesimismos que se lanzan con propósito de deprimir su ánimo, ni los exagerados

optimismos que se pongan en circulación con la intención malsana de que si la suerte depara un revés en las armas, se produzca más tarde la decepción. Pero ello no impide, sino que, por el contrario, justifique que se reaccione persiguiendo a los malhechores de la República que se dedican a la fabricación de tales patrañas..."

Es realmente singular la situación del hombre de la retaguardia roja. No puede manifestar ni optimismo ni pesimismo. Al exteriorizar uno u otro, se convierte en "fascista", en "quinta columna". El estado de ánimo ha de ser uniforme, en serie, a medida de lo que dictan los dirigentes en la zona roja.

(Miguel Reigada)

Catecismo patriótico Español

XI

EXPULSION DE EUROPA DE LAS HUESTES AGARENAS

—¿Cómo libró España a Europa de la dominación musulmana?

—España libró a Europa de la dominación musulmana deteniendo sus distintas invasiones primero, y acabando al fin por hacerlas volver a Africa tras de la toma de Granada.

—¿Y era un peligro serio para Europa la dominación musulmana?

—Para comprender lo serio del peligro de la dominación musulmana, basta reparar en el estado en que se encuentran los países en que ella ha logrado establecerse.

—¿Cómo se explica esa guerra de ocho siglos entre españoles y musulmanes, sobre un mismo territorio, sin que llegaran a fundirse los dos pueblos?

—Se explica esta guerra de ocho siglos, sin llegar a fundirse los dos pueblos, porque la recia personalidad del pueblo hispano no podía perderse en las inmensas oleadas africanas que a él iban llegando; y para asimilarse al vencedor había un obstáculo casi insuperable, que era la impenetrable religión de Mahoma.

—Pues, ¿cómo son ahora los moros nuestros buenos amigos y colaboradores?

—Los moros son ahora nuestros buenos amigos y colaboradores, porque ante un enemigo común tan espantoso como es el bolchevismo ateo, la distancia que a moros y españoles nos separa desaparece casi por completo.

—¿Y podrá ser duradera esta colaboración?

—Esta colaboración podrá ser duradera y sumamente provechosa para los dos pueblos, si con inteligencia y lealtad se lleva por ambas partes.

TEMAS AGRICOLAS

Disposiciones oficiales

La revalorización del precio del trigo.—Decreto del Ministerio de Agricultura

Las [desfavorables] condiciones climatológicas en que se ha desenvuelto la producción cereal durante el presente año agrícola, han implicado una reducción de la cosecha de trigo. No obstante, reuni-

dos la producción actual y los sobrantes del año anterior, serían suficientes a cubrir las necesidades de la España Nacional; pero como los victoriosos avances de nuestras fuerzas reintegran constante y progresivamente nuevas zonas, que probablemente se encontrarán deficientemente provistas de trigo, constituye un elemental deber de previsión adoptar aquellas medidas

que aseguren el abastecimiento en pan de toda la población liberada, aun cuando ésta aumente con toda rapidez.

La adopción de estas medidas permitiría una nueva reducción en el precio del pan, que ya experimentó dos rebajas en el año actual, pero ella sería apenas perceptible, por lo que se conceptúa equitativo que se mantenga el precio alcanza-

do y que se utilice el margen diferencial que por las causas señaladas pueda obtenerse, para conseguir una pequeña revalorización del precio del trigo, plenamente justificada por el descenso unitario de su producción en el año actual.

Por todo ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo 1.º A partir del próximo día 15 de agosto, se elevarán en un cinco por ciento de su peso, por hectolitro, los rendimientos harineros aprobados para el trigo durante el presente año por el Servicio Nacional de Agricultura para las diferentes zonas harineras.

El ministro de Agricultura, a propuesta del jefe del Servicio Nacional de Agricultura, podrá modificar dicho porcentaje en aquellas zonas harineras en que así lo aconseje la calidad de sus trigos, y asimismo la mezcla en la proporción que aconseje el bien público, dentro de los límites técnicos de los Centros Experimentales del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.º Los precios del trigo tipo de nueva cosecha, base de tasa para las adquisiciones a tenedores aprobados por Decreto de 17 de junio del presente año, así como los precios iniciales de tasa de las variedades comerciales de trigo de cada provincia, se aumentarán dos pesetas por quintal métrico durante la presente campaña, con efectos retroactivos, a partir del primero de julio próximo pasado.

Art. 3.º El Servicio Nacional del Trigo pagará este aumento de dos pesetas por quintal métrico de una sola vez, previo descuento del uno por ciento a los agricultores a quienes haya adquirido trigo procedente de la actual cosecha.

Igual obligación tienen los almacenistas que hayan comprado trigo a los agricultores para las cantidades adquiridas a partir del 1 de julio pasado.

Art. 4.º A partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, el Servicio Nacional del Trigo aumentará en dos pesetas por quintal métrico los precios de venta de trigo a los fabricantes de

harina, que resultaren de la aplicación del Decreto de 17 de junio de 1938.

Art. 5.º Los fabricantes de harinas quedan obligados a presentar declaración jurada por duplicado, en la que se consignarán las existencias de trigo que tengan en su poder en la primera hora del día 15 del presente mes, previo descuento de las existencias propiedad del Estado y de las que han adquirido al Servicio Nacional del Trigo y obren en su poder a partir de la publicación del presente Decreto.

Dichas declaraciones juradas serán entregadas en las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo o en Correos, como envío certificado a las indicadas Jefaturas, antes de las veinticuatro horas del día 17.

Las declaraciones indicadas servirán de base para liquidación del abono que los declarantes han de hacer al Servicio Nacional por la diferencia de dos pesetas por quintal métrico, que resulta de aplicar el artículo quinto de este Decreto.

Art. 6.º El Servicio Nacional del Trigo atenderá a las obligaciones contraídas por el artículo cuarto de este Decreto con el líquido que resulte de la revalorización de su propia existencia y el cobro de dos pesetas que determina el artículo anterior.

Art. 7.º Las existencias de harina que posean fabricantes y almacenistas el próximo día 15 de agosto, sólo podrán ser puestas a la venta mezcladas con las nuevas harinas, según determine el Servicio Nacional de Agricultura, hasta su total consumo, en la proporción máxima de un cincuenta por ciento, debiendo dar salida a la totalidad de estas harinas en fecha que no podrá exceder del primero de octubre próximo.

Art. 8.º Los precios de la harina y del pan no deberán sufrir modificación, en consecuencia de lo ordenado por el presente Decreto.

Art. 9.º Se autoriza al ministro de Agricultura para dictar las órdenes complementarias que exija el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en Burgos, a doce de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El ministro de Agricultura, *Raimundo Fernández Cuesta*.

DE GRAN INTERES PARA NUESTROS ASOCIADOS

A continuación, y a modo de notas sueltas, pasamos a dar unos avisos de mucho interés para los socios y que si todos los leyeran y pusieran en práctica, se evitarían muchos quebrantos y nos ayudarían a una mejor ordenación de la marcha administrativa de Sindicatos y Federación. Allá van, y que cada cual recoja lo que a él se refiera.

No se presente nadie a nuestros encargados de paneras con trigo, sin llevar la hoja declaratoria, provisional o la definitiva, que todo productor que ha de vender trigo tiene la obligación de recabar de los señores Jefes Comarcales o Jefes de Almacén; nuestros encargados le harán la baja de los quintales que entrega al dorso de la hoja.

Recojan todos los que entreguen trigo, el "Vale para el interesado", modelo 104, que nuestros encargados les entregarán, y consérvenlo como justificante de su entrega.

Con el vale y una autorización que le dará el Secretario del Sindicato, modelo 101, venga a la Federación el interesado, ¡fíjense bien!, no una tercera persona, a formalizar la operación que desee hacer.

Sepan, una vez más, que el socio de un Sindicato que ha ingresado trigo en una panera federativa, tiene libertad para tres cosas: vender su trigo y cobrarlo rápidamente; dejarlo en depósito y recibir un préstamo del 70 por 100 (warrants), o dejarlo para liquidar cuando lo desee, máximo mes de febrero.

La extensión de las autorizaciones, modelo 101, por los señores

Secretarios ha de cuidarse un poco. Debe autorizarse precisamente a la persona que venga a efectuar la operación, y si no es la misma que el titular del vale de entrega de trigo, modelo 104, debe así hacerse constar: "Autorizamos a Don Fulano de Tal para formalizar la operación del vale de entrega de trigo, número tal, que corresponde a Don Zutano de Cual". Delante del Secretario firmará el autorizado, se recogerá la firma del Presidente y se pondrá el sello, entregando la autorización al interesado.

Si hay que descontarle alguna cantidad por algún concepto, se hace así constar y si no nada se pondrá, anulando el hueco a esto destinado.

Quede bien claro que la Junta Directiva asumirá la responsabilidad que pudiera sobrevenir si, debiendo haberle descontado algo, no se le hizo por no haberlo hecho constar en la autorización.

En las paneras federativas que no están permanentemente abiertas, como son: Babilafuente, Calzada de Valdunciel, Palacios-Rubios, Peñarandilla y Macotera, será preciso se nos avise con anticipación cuándo hemos de mandar al encargado o ajustarse a los días que marquemos en adelante.

En Aldealengua, Alba, Cantalapiedra, Peñaranda, Salamanca y Ventosa, nuestros encargados están diariamente a la disposición de los asociados.

ASI DICE UN SINDICATO

Reflejo exacto de nuestras instrucciones

Para que sirva de modelo a aquellos Sindicatos que puedan encontrarse en este caso y para que vean todos, asociados y directivos, cómo deben funcionar nuestras organizaciones, copiamos un acuerdo del Sindicato X, que dice así:

"También propuso el señor Presidente de este Sindicato y fué aceptado por toda la Junta Directiva, autorizada para ello por todos los socios del Sindicato, ceder en arrendamiento a la Federación Católica-Agraria Salmantina la panera que posee en propiedad nues-

tro Sindicato, con los derechos y deberes siguientes: Son derechos de todos los socios el depositar el todo o parte de sus productos agrícolas en la panera arrendada por el Sindicato a la mencionada Federación en esta villa, tanto para la venta de sus productos como para hacer warrants y para depósito a liquidar. En el primer caso, o sea para la venta de sus productos agrícolas, sólo necesitan los socios que el encargado de la Federación le entregue un resguardo, en el que consten la cantidad que ha depositado en la panera y la autorización del Presidente del Sindicato, con cuyos dos documentos y sin necesidad de tener que pagar canon alguno, ni por utilización de panera, ni por seguro, el Cajero de la Federación le pagará su importe. En el segundo caso, con los dos documentos mencionados de la Federación, les hará un warrants, concediéndoles un préstamo del 70 por 100 si es trigo, y del 60 por 100 si es cualquier otro producto; el trigo se valorará al precio medio de 52 pesetas quintal métrico, en todo tiempo. En el tercer caso, o sea cuando se entregan los productos a liquidar con dichos dos documentos, la Federación extenderá un resguardo-recibo acreditativo del depósito, dándolo como margen para la venta y liquidación hasta el mes de febrero próximo como máximo. En estos dos últimos casos, o sea en el de warrants y depósito, la Federación cobrará un canon de siete céntimos de peseta por quintal métrico y mes, en concepto de seguro de incendios, utilización de paneras, inspección y administración. La Federación, por su parte, abonará al Sindicato dos pesetas por cada vagón y mes, en concepto de renta por la panera. Son deberes de los socios: presentar el producto, si es trigo, en las condiciones fijadas por el Servicio Nacional del Trigo, y los demás productos en la forma que se presentan al mercado, y si queda la mercancía en depósito o warrants, abonar, como queda dicho, los derechos de almacenar y seguros de incendios. También se comprometen todos los socios de este Sindicato, en los dos casos de depósito y warrants, a que si por exceso de lluvias, malas condiciones de las paneras u otra

causa mayor corriera peligro de perderse o averiarse la mercancía depositada, la Federación queda autorizada para venderla cuando lo juzgase conveniente."

A LOS SINDICATOS AGRICOLAS-CATOLICOS

En virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura, subiendo el precio del trigo en dos pesetas el quintal métrico, se advierte a todos los asociados que hubieran ingresado de este cereal en las paneras sindicales o en nuestras paneras federativas, siempre que haya sido en venta, con el fin de que se presenten en las oficinas centrales, calle del Prior, 20, Salamanca, con objeto de hacerse cargo de la diferencia que haya a su favor. Los que hubieran ingresado el trigo para warrants o en depósito no tendrán que hacer ahora ninguna gestión, hasta tanto que no deseen vender el total o parte de su depósito.

La Federación Católico-Agraria Salmantina.

AVISO IMPORTANTE

Con el fin de evitar molestias a los Sindicatos cercanos a Cantalapiedra, nuestro encargado de esta localidad, don Andrés Laporta, realizará todas las operaciones que corresponden a la oficina central, extensión de documentos y pago de efectivos a los mencionados Sindicatos, por el producto que hubieran ingresado en nuestras paneras de la citada localidad.

HOJAS DECLARATORIAS

No dejen de lograrse todos los agricultores una hoja declaratoria de todas sus existencias, bien sea la definitiva, bien la provisional, y conserven todos los agricultores la que el Servicio Nacional del Trigo les entregará, con la firma del Jefe Comarcal o del Jefe de Almacén.

(Con censura eclesiástica)

IMP. COMERCIAL S.-PRIOR, 19.-TEL. 1963